

# Protocolo de atención para Mujeres Indígenas **afectadas por violencia de género, ambiental y espiritual** de la Red Mujeres Indígenas de El Salvador (RENAMIES)

FEBRERO 2023



Observatorio de Mujeres Indígenas El Salvador

SIJSIHUAT MEJMETZALY



Protocolo de atención para Mujeres Indígenas afectadas por violencia de género, ambiental y espiritual de la Red Mujeres Indígenas de El Salvador

(RENAMIES)

FEBRERO 2023

### **Consultoría:**

Asistencia técnica para elaboración de informe sobre la situación de los derechos de las Mujeres Indígenas y diseño de un protocolo de atención a Mujeres Indígenas víctimas de violencia y capacitación dirigido al personal del CCNIS.

### **Consultora:**

Vilma Vaquerano

El Protocolo de atención para Mujeres Indígenas afectadas por violencia de género ambiental y espiritual fue posible por el apoyo de ONU Mujeres El Salvador y el Fondo Canadiense para Iniciativas Locales – CFLI.

Este documento está disponible en la página web de la Red Nacional de Mujeres Indígenas de El Salvador (RENAMIES).  
[www.mujerindigenaelsalvador.org](http://www.mujerindigenaelsalvador.org)

### **Contacto:**

Teléfono:  
(503) 2298 8676

### **Dirección:**

Col. Flor Blanca, Calle El Progreso, Pasaje Las Rosas No. 7. San Salvador, El Salvador.





# CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
● SIGLAS Y ACRÓNIMOS _____	<b>5</b>
● INTRODUCCIÓN _____	<b>6 - 7</b>
● OBJETIVOS DEL PROTOCOLO _____	<b>8 - 11</b>
● TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA _____	<b>12 - 16</b>
● PASOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN DESDE EL OBSERVATORIO _____	<b>17 - 29</b>
● REGISTRO DE LA INFORMACIÓN _____	<b>30 - 32</b>
● RECURSOS _____	<b>32</b>
● BIBLIOGRAFÍA _____	<b>33 -34</b>



# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>CCNIS</b>	Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño
<b>CFLI</b>	Fondo Canadiense para Iniciativas Locales
<b>LEIV</b>	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
<b>LIE</b>	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
<b>RENAMIES</b>	Red Nacional de Mujeres Indígenas de El Salvador



# Introducción

El presente protocolo tiene como objetivo principal, orientar la actuación del personal del Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS) y la Red Nacional de Mujeres Indígenas de El Salvador (RENAMIES), en torno a la atención de las Mujeres Indígenas de los pueblos Nahua Pipil, Lenka y Kakawira que sean víctimas de violencia por razones de género, violencia espiritual, violencia estructural y ambiental, entre otras. Dicha atención puede brindarse vía telefónica, redes sociales o de forma presencial en las actividades que realice el CCNIS y RENAMIES en los distintos departamentos del país con población indígena.

Este protocolo surge de la necesidad de unificar criterios y establecer los pasos para brindar información a las solicitantes, así como brindar herramientas en torno a la prevención de los tipos y ámbitos de violencias, dar a conocer las responsabilidades de las instituciones intervinientes en el proceso respecto a la prevención, atención y sanción; para activar el derecho de acción y denunciar la violencia, como aspectos claves que contribuyan a mejorar el rol orientador del Observatorio en cuanto a garantizar una vida libre de violencia a las Mujeres Indígenas.

Es importante destacar que los delitos o hechos de violencia planteados en este documento se encuentran contenidos, principalmente, en la Constitución de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, Código Penal y Código de Trabajo, Ley de Medio Ambiente, Convención contra toda forma de Discriminación contra las Mujeres, Convenio 169 de la OIT relativo al pleno reconocimiento e implementación de los Derechos Indígenas; La Declaración de las Naciones Unidas sobre Los Derechos de los Pueblos Indígenas, y de reciente aprobación La Recomendación General Numero 39, sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas de la CEDAW.



No obstante, al referirse a la violencia espiritual y violencia ambiental, según informes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), a excepción de la Constitución de la República, no existen políticas públicas dedicadas a la promoción y protección de los Derechos de Pueblos Indígenas ni existe un marco normativo interno que cuente con las herramientas jurídicas suficientes para hacerlo<sup>1</sup>.

La PDDH agrega que, tanto en la Ley de Medio Ambiente como en la legislación agraria salvadoreña, no se incluyen métodos tradicionales indígenas de protección y conservación de la biodiversidad desde el conocimiento indígena, que promuevan el equilibrio armónico que debe existir entre todos los seres humanos para su natural conservación. Tampoco la legislación agraria salvadoreña tiene a la base un sistema de propiedad privada, en el que el titular o los titulares de la tierra deben contar con títulos de propiedad que los acredite como dueños legales, más no como herederos ancestrales de la misma”<sup>2</sup>. En tal sentido, ante un hecho de discriminación por ser indígena, la opción más apegada son el Código Penal, Constitución de la República y Código de Trabajo y el marco normativo internacional relativo a Derechos Indígenas.

---

<sup>1</sup><https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2018/06/indigenas.pdf>

<sup>2</sup>Ídem



## Objetivos del protocolo



Guiar y definir las directrices para las acciones de promoción, atención, consejería y remisión de las Mujeres Indígenas de los Pueblos Nahua Pipil, Lenka y Kakawira que sean víctimas de violencia por razones de género, violencia espiritual y violencia ambiental.



Fortalecer los sistemas de registro de información del Observatorio para generar evidencia en torno a la situación de los Pueblos Indígenas, elaborar informes periódicos para monitorear el cumplimiento de instrumentos nacionales e internacionales que garantizan los derechos de los Pueblos Indígenas, particularmente de las niñas y Mujeres Indígenas.



Establecer criterios para la coordinación y articulación de las distintas asociaciones que conforman el CCNIS y RENAMIES con instituciones del Estado con responsabilidades legales en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las Mujeres Indígenas en sus diversas manifestaciones (por razones de género, espiritual y ambiental).



# Enfoque del protocolo

El enfoque del presente protocolo se fundamenta en los principios básicos de la Cosmovisión Indígena, como base de los sistemas de vida propios de los Pueblos; el cumplimiento de estos Principios y Valores garantizan la buena convivencia, familiar y comunitaria.

Es importante realizar un abordaje amplio, respecto a la Discriminación por motivo de origen, condición social y económica, identidad indígena, discriminación racial, y los estigmas sociales; es importante realizar un abordaje de las diferentes formas de violencias ejercidas contra las Mujeres, jóvenes y niñas Indígenas en los diferentes ámbitos tanto en lo rural como en lo urbano. Las Mujeres Indígenas se enfrentan a diferentes formas de violencias, que además les golpea en lo profundo en su Identidad Cultural, y desarmoniza su salud mental, física y espiritual.

Con la implementación del observatorio se brindará atención, asesoría y apoyo, que permitirá avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, 5, 10, 16 Y 17; así mismo realizar acciones positivas con Mujeres, jóvenes y Niñas Indígenas, es de suma importancia para que nadie se quede atrás en el cumplimiento de los ODS, para erradicar así los estigmas, prejuicios y estereotipos que afectan en la vida de las niñas, jóvenes y las Mujeres Indígenas.

## Principios de la cosmovisión indígena<sup>3</sup>:

- **Relacionalidad:** Este principio establece que todo está vinculado con todo, incluye las relaciones y los vínculos que se establecen entre las personas y cosas en el universo. Estos vínculos son de varios tipos, pueden ser afectivos, ecológicos, éticos, estéticos o productivos. Todos a la vez o intercalándose. Por eso las decisiones que tomamos, las acciones que acometemos o dejamos de acometer, influyen en otros procesos y en otros seres.



- **Complementariedad:** Este principio explica que ningún ser, ninguna acción existe por sí misma, sola en el mundo, sino que está articulada a muchas relaciones con otros seres y otras acciones. Ya que todo está relacionado con todos, somos partes de un todo. Para formar ese todo cósmico y que las cosas funcionen, debemos encontrar aquellas partes que nos encajan, nuestros complementos, y dejar la soledad de ser partes aisladas.
- **Correspondencia:** Este principio se manifiesta en toda nuestra vida, nos dice que hay un vínculo entre el microcosmos y el macro cosmos. Tal en lo grande y tal en lo pequeño. Lo que ocurre en el mundo de los planetas y las estrellas ocurre igual en nuestro mundo, afecta a las personas, a los animales y plantas, a los minerales y al agua. También hay un vínculo similar con el mundo de los muertos. La correspondencia está en todo, todo arriba tiene un abajo, y los costados también son dos. La correspondencia es universal y está en todos los aspectos de la vida, incluso en lo social y en lo político.
- **Reciprocidad:** Es un elemento que consolida las identidades de los pueblos y le dan fundamento a su visión de futuro. Es un elemento fundamental en el intercambio; tanto de bienes materiales como de conocimientos y de experiencias. Hasta ahora al interior de los Pueblos Indígenas, se ha entendido que todas las personas tenemos potencialidades y también debilidades y que no todas somos capaces de tener las mismas capacidades y conocimientos; por tanto, la reciprocidad es fundamental porque permite un intercambio sin que la ganancia o utilidad sea el interés si no que el bienestar y el beneficio colectivo.

---

<sup>3</sup>Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas (PLANPIES), [https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/EL%20SALVADOR\\_Plan%20De%20Accion%20Nacional%20Depueblos%20Indigenas.pdf](https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/EL%20SALVADOR_Plan%20De%20Accion%20Nacional%20Depueblos%20Indigenas.pdf)



## Otros principios:

- **Derechos humanos:** Este enfoque está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operativo está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.
- **Enfoque de género:** Permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y de los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y la manera en que lo hacen.
- **Integralidad:** Se refiere a la coordinación y articulación de las Instituciones del Estado para la erradicación de la violencia contra la mujer.
- **Confidencialidad e integralidad:** ambos son cruciales para proteger la privacidad y manejo ético de la información y sobre todo coordinar la atención con diversas instituciones del Estado de acuerdo a sus responsabilidades legales.



# Tipos y ámbitos de la violencia

La violencia de género contra las Mujeres Indígenas, se basa en un orden social mono cultural que jerarquiza a las personas a partir de su sexo, su origen, condición social y económica, lo cual implica una negación o exclusión del principio y derecho de igualdad humana, pero además reafirma las prácticas tradicionales de Discriminación y Racismo.

Estas condiciones tienen como base los estigmas sociales impuestos desde una visión occidental con representaciones estereotipadas sobre las mujeres y criterios injustificados que coloca a las mujeres en una condición de inferioridad<sup>4</sup>.

El referente legal en el caso de la violencia contra las mujeres en el ámbito nacional es la LEIV y el Código Penal, de los cuales se retoman las diferentes modalidades de violencia comprendidas en este protocolo:

- **Violencia feminicida:** Es la forma extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.
- **Violencia patrimonial:** Son las acciones u omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyendo los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

---

<sup>4</sup>[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/SEDESOL/18\\_PCS\\_2013\\_Violencia\\_mujeres\\_indigenas.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/SEDESOL/18_PCS_2013_Violencia_mujeres_indigenas.pdf)



- **Violencia simbólica:** Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.
- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económica.
- **Violencia sexual:** se regula en el catálogo de delitos contra la libertad sexual. Arts. del 158 al 170, los cuales comprenden, entre otros: violación, otras agresiones sexuales violación en menor o incapaz, otras agresiones sexuales, agresión sexual en menor e incapaz, violación y agresión sexual agravada, estupro, estupro por prevalimiento, acoso sexual, entre otros.
- **Violencia obstétrica:** está no está definida en las anteriores leyes, pero se retoma una definición utilizada por personal del Ministerio de Salud: esta modalidad comprende la conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto y puerperio.

En la Encuesta realizada durante la primera fase de instalación del Observatorio Nacional de Mujeres Indígenas, durante el proceso de formación apoyado por la oficina de ONUMJERES en El Salvador y el Fondo Canadiense para Iniciativas Locales, se identificaron y reafirmaron otras formas de Violencia, como las siguientes:

- **Violencia espiritual:** La CIDH retoma lo planteado por las Mujeres Indígenas dónde manifiestan que los actos de violencia y/o discriminación contra Mujeres Indígenas se perciben no sólo como un ataque individual contra ellas, sino como un daño a la Identidad cultural colectiva hacia los Pueblos y sus comunidades. Las Mujeres Indígenas son reconocidas como las protectoras, guardianas y transmisoras de los conocimientos y saberes Indígenas garantes de sostener la continuidad de los sistemas de vida propios; por tanto,



las violaciones a sus derechos específicos como Pueblos Indígenas nos afectan en la sostenibilidad y transmisión de la Identidad Cultural, de los conocimientos y saberes de los Pueblos Indígenas y sus prácticas espirituales.

- **Violencia ambiental:** La Madre Tierra desempeña un valor imprescindible en el origen y sostenimiento de los sistemas de vida y base del Desarrollo con Identidad de los Pueblos Indígenas, considerando el territorio como sagrado, no solo porque hace posible la subsistencia de la biodiversidad, sino que también hace posible la existencia de la humanidad en general.

El desequilibrio existente por los efectos negativos del Cambio Climático afecta la relación armónica entre los Pueblos Indígenas y la naturaleza, causando mayor recurrencia e intensidad de inundaciones, sequías, huracanes, desertificación, incendios, hambrunas, que afecta directamente los sistemas alimentarios propios, migración, criminalización de las y los defensores de la Madre Tierra.

La violencia ambiental se materializa, en principio, cuando la lucha por la defensa del territorio y su biodiversidad se ve criminalizada; además porque en las mujeres recae la responsabilidad de algunas actividades como la recolección de leña, garantizar agua en la familia, y cada vez los recursos naturales desaparecen en el territorio, incrementando el riesgo a ser víctimas de otro tipo de violencia.

- **Violencia intrafamiliar:** Es importante tomar en cuenta que la violencia de pareja puede iniciar desde el noviazgo, acrecentar en situaciones cuando las mujeres pretenden finalizar la relación o presentar una denuncia, tales situaciones deben considerarse al brindar la asesoría o referencia. En tal sentido, también es importante comprender que, aunque la violencia contra las mujeres es gradual, usualmente hay un ciclo de aparente paz que puede llevar a que las mujeres confíen o piensen que la violencia está superada.



La violencia intrafamiliar no solamente se ejerce entre las parejas mismas, en varias ocasiones también es ejercida de hijos a padres, de nietos a abuelos, o de otro familiar cercano a la mujer o niña, este tipo de violencia se vio fuertemente aumentado con el Confinamiento generado por la pandemia del COVID 19, entre los años 2020-2022, cuando muchas niñas indígenas se vieron obligadas, incluso, a abandonar sus estudios.

A tal situación se denomina ciclo de la violencia y es conveniente advertir a las mujeres que puede comprender tres fases:

I. Acumulación de tensión: Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, donde la hostilidad del hombre va en aumento, sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Se intensifica la violencia verbal y pueden aparecer los primeros indicios de violencia física. Se presentan como episodios aislados que la mujer cree puede controlar y que desaparecerán. La tensión aumenta y se acumula.

II. Explosión o agresión: Estalla la violencia y se producen las agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Es en esta fase donde la mujer suele denunciar o pedir ayuda.

III. Calma o reconciliación o luna de miel: En esta fase el agresor manifiesta que se arrepiente y pide perdón a la mujer. Utiliza estrategias de manipulación afectiva (regalos, caricias, disculpas, promesas) para evitar que la relación se rompa<sup>5</sup>.

● **La Violencia Estructural:** Se evidencia con la respuesta limitada de las instituciones del Estado para tomar en cuenta y satisfacer las necesidades básicas de los Pueblos Indígenas y garantizar sus Derechos Humanos fundamentales como salud, educación, empleo y condiciones a una vida digna; así mismo, a los Derechos Específicos que permita desarrollar sus sistemas de vida propios mediante programas y proyectos con pertinencia cultural.



Los Pueblos Indígenas tenemos derecho a la Participación Plena y efectiva, que particularmente lo que se busca es que los Pueblos, las Mujeres y la juventud indígena, gocen del derecho a la Participación plena, donde sea escuchada su voz, y tomar en cuenta sus propuestas desde su organización y desde su colectividad.

Así mismo, el Consentimiento Libre, Previo e Informado, es uno de los principios que da el Derecho a decidir, y cómo definir sobre las acciones del Estado o de Privados sobre el territorio, y sobre cualquier medida, ya sea esta legislativa o administrativa. El Consentimiento debe ser respetado, pues este debe ser resultado de un proceso de Consulta amplio y participativo, a través de las estructuras organizativas que cada uno de los Pueblos ya cuenta, contando con la participación de los representantes que cada Pueblo designe a través de sus organizaciones, sean estas territoriales, nacionales o regionales.

En todos estos procesos, la participación de la Juventud y las Mujeres Indígenas es indispensable, pues en la colectividad está expresada la voz de Mayores, de jóvenes y de Mujeres Indígenas.

Otro aspecto importante es la Discriminación, el Racismos y Clasismo que las Mujeres Indígenas enfrentan en su día a día, ya que por ser parte de un Pueblo Indígena se desvaloriza, lo cual impide su participación en los ámbitos de tomas de decisión, tanto interna como en lo externo.

---

<sup>5</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160100/11.\\_Protocolo\\_de\\_Actuaci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160100/11._Protocolo_de_Actuaci_n.pdf)

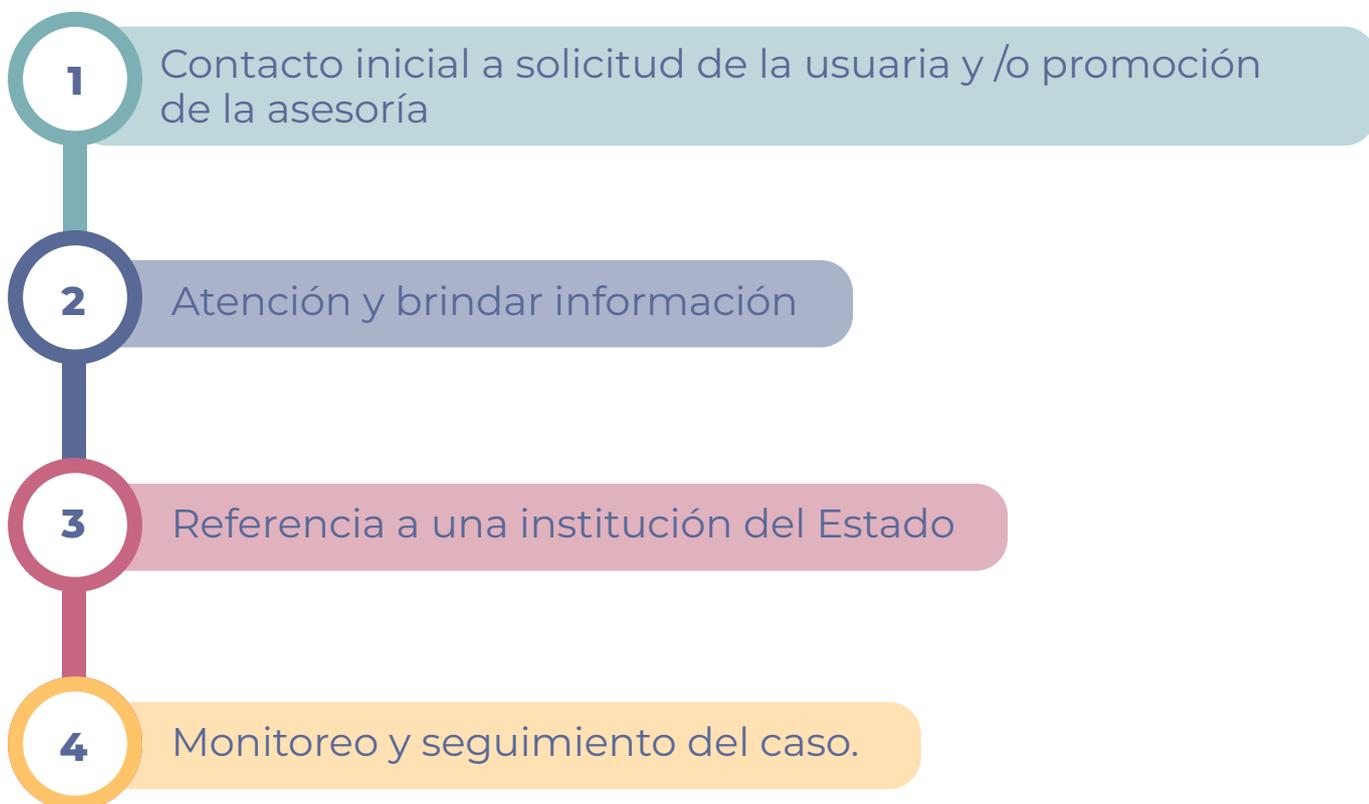


# Pasos a seguir para la atención desde el observatorio

La atención en el Observatorio puede activarse por la persona afectada, ya sea a través de WhatsApp, por lo cual es importante designar y difundir el número de teléfono destinado de manera exclusiva para tal fin, con la finalidad de preservar la confidencialidad de la información e identidad de la solicitante.

De igual manera, puede brindarse mediante actividades presenciales, indicando que si alguna persona necesita información o consejería puede depositar su nombre y número de contacto en un buzón móvil dispuesto únicamente para esa función, o acercarse al personal del CCNIS o RENAMIES, cuidando siempre que la atención se brinde en un espacio que asegure confidencialidad y comodidad para la solicitante.

En consecuencia, se identifican los pasos que puede comprender dicha atención:



## **1. Contacto inicial a solicitud de la usuaria y /o promoción de la asesoría**

1.1. Se contará con una persona idónea que brindará la debida asesoría a la persona afectada, la cual puede darse desde el teléfono, redes sociales (mensajes privados) o de manera presencial en las actividades públicas organizadas por el CCNIS con la debida privacidad y confidencialidad.

1.2. La asesora se presentará con su nombre y cargo.

1.3. La asesora explicará el alcance del observatorio.

## **2. Atención y brindar información**

2.1. Escuchar con la debida atención la problemática planteada por las o los usuarios. Manteniendo siempre el respeto, empatía y sobre todo, creando un clima de apoyo y de confianza.

2.2. Explicar las posibles rutas de atención.

2.3. Pedir a la usuaria el consentimiento para activar el accionar de las instancias pertinentes según la problemática planteada.

## **3. Referencia a una institución del Estado**

3.1. Orientación y preparación a la usuaria para dirigirse ante las autoridades de la instancia pública referida según su situación de violencia presentada.

3.2. Indicar a la usuaria las responsabilidades y mandatos de ley de la institución pública referida según su situación de violencia presentada.

## **4. Monitoreo y seguimiento del caso.**

4.1. Mediante acuerdo con la interesada, se le contactará por los medios acordados para dar seguimiento a la evolución de la situación planteada y de ser necesario fortalecer la asesoría o gestionar otro tipo de ayuda. Explicarle que en una situación de violencia es vital continuar con un proceso de acompañamiento o ayuda psicológica que puede ser recibido de manera gratuita por profesional especializado de una institución del Estado u organización no gubernamental.

4.2. Evaluar la atención brindada por la institución a la que se refirió el caso, lo que ayudaría a sistematizar información sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas (elaborar un instrumento de evaluación culturalmente adecuado).



# Instituciones públicas que abordan la violencia contra las mujeres

## 1. Policía Nacional Civil<sup>6</sup>:

- Recepción de denuncias por distintos hechos de violencia o delitos contra las mujeres en todas las delegaciones y puestos policiales ubicados en todo el país.
- Seguimiento al cumplimiento de las medidas u órdenes de protección: articula, coordina, formaliza reuniones y brinda asesoría a las Unidades Policiales (Subdelegaciones y puestos policiales), para facilitar el cumplimiento en forma adecuada de las medidas de protección.
- En 36 municipios del país existe igual número de sedes denominadas UNIMUJER ODAC (Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana), debe contar con personal especializado y capacitado para brindar atención en crisis. Brindar asesoría e información sobre sus derechos, las medidas para su protección y seguridad, servicios de emergencia y acogida. Además de facilitar un espacio donde la mujer puede descansar por un período máximo 24 horas hasta que se le encuentra alojamiento de emergencia.
- Facilita referencia a los grupos de apoyo o autoayuda del ISDEMU, Ministerio de Salud, Ciudad Mujer u organizaciones no gubernamentales de mujeres.

---

<sup>6</sup><https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/418132/download>



## 2. Fiscalía General de la República<sup>7</sup>:

- Recibe denuncias o avisos de las personas afectadas por hechos de violencia.
- Brinda servicios de asistencia jurídica, representación y acompañamiento durante el proceso penal en los tribunales del país.
- Ofrece servicios psicológicos a mujeres que han sufrido un hecho de violencia.
- Gestiona la protección de las mujeres víctimas y testigos.
- Coordina la atención en el Instituto de Medicina Legal para realizar los exámenes físicos o psicológicos necesarios o remitir para recibir asistencia médica si es necesario.
- Cuenta con equipo multidisciplinario especializado en la atención a mujeres víctimas conformado por abogada, trabajadora social y psicóloga.
- Cuenta con sedes en todas las cabeceras departamentales del país.
- En caso de abuso sexual o violencia física, conviene recordar a la afectada que debe preservar evidencia, por ejemplo, guardar ropa, no bañarse sino hasta recibir atención médica o someterse a un examen en el Instituto de Medicina Legal.
- En caso de menores de edad, la ruta de atención más idónea es acudir a las juntas de protección ubicadas especialmente en las cabeceras departamentales, pero igualmente se puede presentar la denuncia en la PNC y Fiscalía General de la República.

---

<sup>7</sup><https://www.fiscalia.gob.sv/preguntas-frecuentes/>

<sup>8</sup><https://www.pgr.gob.sv/index.php/m-servicios/m-uaem>



### 3. Procuraduría General de la República<sup>8</sup>:

- Brinda servicios de asistencia legal, psicológica y social a mujeres que enfrentan hechos de violencia intrafamiliar, de género o discriminación.
- Además de los servicios de atención psicológica, desarrolla grupos de autoayuda.
- Servicios de asesoría y representación legal en los procesos administrativos y judiciales en casos de despidos en tribunales laborales; procesos en juzgados de familia, y otros.
- Realiza coordinaciones con albergues y casas de acogida; enlaces con redes de apoyo que promuevan la inclusión de las usuarias en los ámbitos laboral, educativo, ocupacional, recreativo, cultural.
- Gestiona judicialmente la asignación de una cuota alimenticia de las mujeres, para sus hijos e hijas; o cuando denuncian violencia de parte de su pareja o expareja en casos de separación.

### 4. Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)<sup>9</sup>

- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, es la institución rectora en Políticas Públicas para la Igualdad Sustantiva (formal y de hecho).
- Brinda asesoría legal o psicológica en 14 sedes del ISDEMU ubicadas en las cabeceras departamentales.
- En las instalaciones del programa Ciudad Mujer, ofrece atención médica, psicológica y asesoría legal. Estas se ubican en San Martín, Colón, Usulután, Santa Ana, San Miguel y Morazán.
- Se puede tener acceso vía teléfono al número 126 o a través de un sitio web Te Orienta



- Gestiona el ingreso a un albergue para la protección temporal en caso de tener que abandonar la vivienda para proteger la vida e integridad.

## 5. Juzgados de Paz y Juzgados de Familia

- En caso de ser necesario por amenazas a la integridad o la vida, se puede solicitar medidas de protección en cualquier Juzgado de Paz o Juzgado de Familia, ubicados en los distintos municipios del país y/o cabeceras departamentales.

## 6. Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación<sup>10</sup>

- Solicitud de las medidas cautelares y de protección que establecen la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, y otras normativas aplicables en estos tribunales.

Denuncias por delitos de discriminación laboral, derecho de igualdad y violencia intrafamiliar, incumplimiento de los deberes de asistencia económica, desobediencia en caso de violencia intrafamiliar, todos del Código Penal siempre que fueren cometidos bajo la modalidad de violencia de género contra las mujeres.

A la fecha hay cinco juzgados especializados de instrucción para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres y 3 sentencias, ubicados en San Salvador (2), Cojutepeque, Santa Ana y San Miguel.

## 7. Ministerio de Salud

- Puede buscar atención médica, atención psicológica o denunciar si así lo desea. Usualmente, las mujeres buscan información en violencia intrafamiliar, por ser la más frecuente.
- También facilita acceso a antirretrovirales para prevenir VIH o anticoncepción de emergencia para evitar un embarazo, estos servicios deben ser entregados, aunque la mujer afectada decida no presentar una denuncia.

---

<sup>9</sup><https://isdemu.gob.sv/guia-de-servicios/>

<sup>10</sup><https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/418132/download>



*La anticoncepción de emergencia también puede adquirirse en una farmacia con el nombre de Levonorgestrel. Este consiste en dos dosis de 0,75 mg administrado cada 12 horas, y se debe iniciar dentro del período de 48 horas posteriores a haber mantenido relaciones sexuales sin protección. De igual forma puede comprar VERMAGEST en farmacias económicas a un precio de 11.19. Este anticonceptivo de emergencia actúa dentro de un período de 72 horas después de un contacto sexual sin protección o en caso de falla de algún método anticonceptivo, especialmente ruptura o desgarrado de un preservativo<sup>11</sup>.*

Es vital aclarar que este último no es un medicamento abortivo ya que actúa de manera previa a un embarazo y no puede terminar un embarazo. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, su función es prevenir la fecundación del óvulo previniendo la ovulación u obstaculizando la función de los espermatozoides en la fecundación del óvulo. La anticoncepción de emergencia ha demostrado ser eficaz para prevenir el embarazo hasta tres días después (aunque son más eficaces en las primeras 24 horas); el dispositivo intrauterino que libera cobre conocido únicamente como DIU, también puede usarse hasta cinco días después con la misma finalidad. Ambas formas actúan para cambiar el ambiente uterino a uno que no favorece la implantación de un óvulo fecundado. Estos métodos tienen efectos secundarios que es importante que la persona los conozca antes de decidir usarlos<sup>12</sup>. En caso de abuso sexual ocurrido en menos de setenta y dos horas, que incluya penetración vaginal, anal u oral, debe referirse al hospital, para confirmación y recibir tratamiento para evitar alguna enfermedad o embarazo; así mismo, si presenta lesiones graves o peligro de muerte.

4. Monitoreo y seguimiento. Es importante que la persona se sienta acompañada o que identifique interés en conocer la evolución de su situación.

---

<sup>11</sup><https://www.farmaciaseconomicaselsalvador.com/PROD/ECOMMERCE/ItemDetail?id=00011655>

<sup>12</sup><https://www3.paho.org/spanish/ad/ge/emergencycontraceptionsp.PDF>



## Recomendaciones básicas para abordar el servicio de asesoría.

- Mostrar una actitud segura y positiva para generar un espacio de confianza, evitando realizar expresiones que incomoden a la o el usuario como gestos de admiración, sorpresa o comentarios del testimonio que conlleven a prejuicios.
- Mantener la serenidad, calma y ética profesional en la atención de la persona.
- Hacerle ver la gravedad de la situación en los casos de violencia intrafamiliar, compartirle números de emergencia, preguntar si en el hogar o el agresor tiene acceso a armas de fuego, medicamentos o tóxicos que podrían ser letales.
- Prestar atención a comentarios o frases que puedan evidenciar situaciones psicológicas como depresión extrema o amenazas de suicidio.
- Asumir que la persona afectada no es culpable de ser víctima de cualquier forma de violencia.
- Contar con información impresa y digital de las Instituciones Públicas encargadas de dar atención a casos de violencias hacia las mujeres.
- Hacerle saber que existen instituciones y organizaciones que pueden acompañarle en su proceso para encontrarle a su situación de vulneración de derechos una pronta y cumplida justicia.
- Recomendarle que evite discusiones con su agresor o agresora sobre su situación de vulneración de derecho en lugares que expongan su integridad física.
- Hacerle ver la importancia que documente como evidencia su agresión mediante fotografías o video, además de mostrar a vecinas y amistades de confianza los golpes y/o lesiones provocadas en caso de que no pueda evitarse la agresión.



## Recomendaciones preventivas básicas para abordar el servicio de asesoría, cuando el caso no sea denunciado.

1. En caso de reincidencia hacia la usuaria; se le aconsejará que identifique lugares de confianza donde acudirá a refugiarse en caso de una emergencia.
  2. Hacer acuerdos con personas cercanas de confianza para emitir señales que pueden ser interpretadas como una muestra de alarma y que necesita ayuda inmediata.
  3. Hacer acuerdos con las hijas e hijos sobre sus propias medidas de seguridad si son testigos de violencia, como por ejemplo salir de la casa y pedir ayuda.
  4. Fotocopiar los documentos personales y guárdelos en un lugar seguro, que no sea el mismo lugar donde están los originales.
  5. Guarde cierta cantidad de dinero en efectivo para transportarse, mantenga su celular cargado y disponible para realizar llamadas, así como mantener a la mano números de teléfono de emergencia.
  6. Tenga a mano un bolso con algunos elementos claves como, piezas de ropa para usted y sus hijas e hijos, medicamentos.
- c. Planifique, y apréndase los pasos en caso de buscar refugio (si considera prudente, podría hacerlo con las hijas e hijos).
- d. Trate en la medida de lo posible evitar discusión con la o el agresor o agresora. En todo caso esto ocurra buscar lugares que le ofrezcan seguridad.



## Medidas de protección y marco normativo.

Las medidas de protección son decisiones judiciales, provisionales, que pueden ser dictadas por un juez o jueza según su criterio, pueden ser modificadas o prorrogarse, ya que tienen por objeto garantizar la integridad ya sea física y/o moral de los miembros del grupo familiar, así mismo se dictan a efecto de prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia intrafamiliar, art. 7 LCVI.

Por tanto, pueden decretarse a las mujeres u otro integrante en situación de violencia intrafamiliar. Las medidas de protección se pueden solicitar de forma directa por la víctima, ante un juzgado de paz, de instrucción de la jurisdicción especializada en el país. Deben ser ordenadas por el Juez o Jueza de forma inmediata si el caso lo requiere, las medidas cautelares, preventivas o de protección que se estimen pertinentes, se pueden mantener vigentes aun cuando se inicie el procedimiento penal en caso de delito y los Tribunales de Paz, de Familia o los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres<sup>13</sup>.

Además de estar reguladas en la Ley de Violencia Intrafamiliar, las medidas de protección están incluidas en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (art.57 de la LEIV), y pueden solicitarse en los juzgados de instrucción de la jurisdicción especializada con sede en: a) San Salvador, b) San Miguel, c) Cojutepeque y d) Santa Ana.

Con respecto a la violencia espiritual contra Pueblos Indígenas, al no haber reconocimiento expreso de esta modalidad de violencia en las leyes nacionales, la opción más inmediata es ampararse en la Constitución de la República de El Salvador, Art. 3. Inc. 2; Código

---

<sup>13</sup>[https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBov da/E/1/2010-2019/2019/06/E1EDD.HTML](https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBov%20da/E/1/2010-2019/2019/06/E1EDD.HTML)



Penal y Código de Trabajo, La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, las Observaciones del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la R-39 de la CEDAW.

El Artículo 3 de la Constitución indica que “todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión

Artículo 292 del Código Penal en Atentados relativos al Derecho de Igualdad, se afirma que el funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que, por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o por cualquier otra condición de una persona, le denegare cualquiera de los derechos individuales reconocidos por la Constitución de la República, será sancionado con prisión de uno a tres años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo.

Código de Trabajo. Principio de Igualdad y no discriminación arbitraria en el empleo y la ocupación Artículo 12. El Estado velará por el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, incluyendo el acceso a la formación profesional<sup>14</sup>.

Otros instrumentos que reconocen la violencia espiritual es la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU: Art. 22 Numeral 2 y Art. 25; la Recomendación 39 de la CEDAW y la Recomendación 26 del CERD.

Debe tenerse presente que la CEDAW ha sido ratificada por El Salvador, por tanto, debe considerarse ley de la república y debiese ser aplicada por las autoridades judiciales.

---

<sup>14</sup><https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2018/06/indigenas.pdf>



## Violencia ambiental:

Es importante comprender que las vulneraciones ambientales se enmarcan en el Código Penal, Ley de Agua y en la Ley de Medio Ambiente.

Las denuncias se pueden presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente o ante un juzgado ambiental. No olvidar que en el país hay únicamente tres tribunales ambientales (San Salvador, Santa Ana, San Miguel), existiendo hasta la fecha una Cámara Ambiental; la cual está ubicada en el 4to Nivel del Centro Judicial Integrado de Santa Tecla.

Estos delitos comprenden actividades que puedan provocar daño o poner en peligro al medio ambiente perjudicando la salud, la calidad de vida de la población, los ecosistemas y los recursos naturales en general.

En el marco normativo se pueden identificar algunas actividades y acciones que pueden ser denunciadas entre algunas de ellas mencionamos.

- Manejo inadecuado de desechos sólidos.
- Manejo inadecuado de sustancias, residuos y desechos peligrosos.
- Contaminación por actividades productivas, principalmente de cuerpos de agua.
- Amenazas a la flora y fauna, la deforestación.
- Depredación y/o extracción de ecosistemas y especies.
- Degradación de Área Natural Protegidas.
- Construcción y actividades en zonas frágiles.
- Extracción de material pétreo en ríos o lagos que afectan a las comunidades.
- Cambios de usos de suelo, que pongan en riesgo un ecosistema.

En el Código Penal, se regulan otros delitos ambientales relativos al ordenamiento del territorio, la protección de los recursos naturales, y amenazas al medio ambiente y sus recursos como el suelo, atmósfera (aire), depredación de Bosques y fauna, entre otros. Es importante recordar que los delitos ambientales además de afectar los recursos naturales, atentan contra la seguridad colectiva, salud pública, ordenamiento del territorio, salud y seguridad ocupacional y propiedad del agua<sup>15</sup>.



- **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).**  
Las denuncias ambientales pueden remitirse al MARN por medio de llamada al teléfono 78560266 y mensajes vía WhatsApp al número 7859 1274, al correo electrónico [denuncias@marn.gob.sv](mailto:denuncias@marn.gob.sv) o de manera presencial en las oficinas centrales en San Salvador o regionales del MARN en Santa Ana y San Miguel<sup>16</sup>.

- **Cámara Ambiental:**

La jurisdicción ambiental comprende la Cámara Ambiental ubicada en el Centro Judicial Integrado de Santa Tecla (Carretera Panamericana, entre 17 y 19 Avenida Sur, Urbanización Primavera, Costado Sur del Hospital San Rafael). Teléfono de contacto: Tel. 2529-6811.

Correo electrónico: [cambientalsegundainstancia.sansalvador.ss@oj.gob.sv](mailto:cambientalsegundainstancia.sansalvador.ss@oj.gob.sv)

- **Juzgados Ambientales:**

Juzgado Ambiental de San Miguel, ubicada en 15 Calle Poniente, número 112, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel. Teléfono: 2660-0884 y Correo electrónico institucional: [jambiental.sanmiguel.sm@oj.gob.sv](mailto:jambiental.sanmiguel.sm@oj.gob.sv)

- **Juzgado Ambiental de San Salvador:**

Se ubica en el Centro Judicial Integrado de Santa Tecla, en Carretera Panamericana entre 17 y 19 Avenida Sur, Costado Sur del Hospital San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Número de teléfono: 2529-6800 extensión 4004.

Correo electrónico: [jambiental.sansalvador.ss@oj.gob.sv](mailto:jambiental.sansalvador.ss@oj.gob.sv)

- **Juzgado Ambiental de Santa Ana:**

Dirección: 1ª Avenida Norte entre 4ª y 6ª calle oriente, edificio anexo al Centro Judicial Dr. Ángel Góchez Castro. Números de teléfono: 2486-2895 y 2447-2196 (Fax) Correo electrónico: [juzgadoambiental.santaana@gmail.com](mailto:juzgadoambiental.santaana@gmail.com)

---

<sup>15</sup> <https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/Manual-de-Investigacion-de-delitos-ambientales.pdf>

<sup>16</sup> <https://marn.gob.sv/servicios/denunciaambiental/>



# Registro de la información.

Una vez la persona haya comentado su situación y escucharla, se procede a llenar la siguiente hoja de registro.

Esta puede contener datos personales, pueblo indígena al que pertenece, tipo de violencia, edad, sexo, relación con el agresor/agresores. Se explicará a la usuaria que su información será tratada con absoluta confidencialidad. Por ello es importante que la información recopilada ya sea de manera digital o impresa sea guardada de forma segura con contraseña o bajo llave que solo tengan las personas autorizadas, es indispensable mantener la debida confidencialidad y discreción en el manejo de la información respectiva.

Formulario de registro de asesoría brindada desde el Observatorio de Mujeres Indígenas	
<b>Expediente No:</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Primera vez:</b>	
Datos de usuaria/o	
<b>Departamento:</b>	<b>Municipio:</b>
<b>Nombre Usuaría:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>DUI:</b>	<b>Edad:</b>
<b>Discapacidad:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Pueblo Indígena</b>	<b>Género H_____M_____</b>
<input type="checkbox"/> Nahua Pipil <input type="checkbox"/> Lenka <input type="checkbox"/> Kakawira <input type="checkbox"/> Afrodescendiente <input type="checkbox"/> Otro	<b>Otro:</b>



<b>Tipo de violencia denunciada:</b>	<b>Relación o nexo con el agresor:</b>
<b>Entidad Relacionada:</b>	<b>Persona particular:</b>
<b>Institución del Estado:</b>	<b>Otra:</b>
<b>Institución a la que se refiere el caso:</b>	
<b>Observaciones:</b>	
<b>Monitoreo/seguimiento:</b>	
<b>Nombre de Contacto:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Responsable de atención y seguimientosable de atención y seguimiento tacto:</b>	
<b>Nombre de Contacto:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	



Adicionalmente, el sitio web del Observatorio ya cuenta con una sección con esta finalidad, por lo que la plantilla definitiva puede adecuarse en el sitio web como en la versión impresa.

<https://mujerindigenaelsalvador.org/>

Tus datos y esta denuncia es confidencial

Nombre

Edad

Correo Electrónico

Teléfono

País

Municipio

Pueblo Indígena

Mensaje

Enviar Denuncia

Conversa con nosotras

## Recursos

Es importante que la RENAMIES y CCNIS puedan contar con una o más personas que brinden la consejería, quienes deberán haber sido capacitadas con base al presente protocolo, en temas sobre prevención de la violencia de género, espiritual o ambiental y con los enfoques requeridos; adicionalmente deben asegurar la confidencialidad en la información.

Además, requiere de equipo mínimo de oficina, como una computadora donde se lleve el registro, un teléfono con acceso a internet para atender a las usuarias; recurso humano capacitado para la atención y sistematización de la información sobre la evolución del caso o futuras acciones en beneficio de la afectada. Contará con dos modalidades de formulario para el archivo impreso o digital, destacando información cuantitativa para alimentar la base de datos del Observatorio y uno más que contenga datos de identificación de la persona solicitante con el nombre y número de contacto de la usuaria, con el fin de poder brindar el monitoreo y seguimiento interno. En ambos casos debe garantizarse absoluta confidencialidad en el manejo de la información.

# Bibliografía

1. Código Penal
2. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
3. Ley contra la Violencia Intrafamiliar
4. Fiscalía General de la República. Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia. <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/documentos/Protocolo%20de%20Atenci%C3%B3n%20Legal%20y%20Psicosocial%20para%20Personas%20que%20enfrentan%20Violencia.pdf>
5. Fiscalía General de la República. Manual de Investigación de delitos ambientales
6. Ministerio de Salud, 2019. Lineamientos de Atención Integral de personas afectadas por la violencia. <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientosatencionintegralpersonasafectadasviolencia2019.pdf>
7. <https://www.farmaciaseconomicaselsalvador.com/PROD/ECOMMERCE/ItemDetail?id=00011655>
8. ISDEMU, 2019. Directorio de Unidades Institucionales de Atención Especializada <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/418132/download>
9. Organización Mundial de la Salud. <https://www3.paho.org/spanish/ad/ge/emergencycontraceptionsp.PDF>
10. Olivares, E. Coord. Violencia de género contra las Mujeres Indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México. SEDESOL. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/SEDESOL/18\\_PCS\\_2013\\_Violencia\\_mujeres\\_indigenas.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/SEDESOL/18_PCS_2013_Violencia_mujeres_indigenas.pdf)



11. Protocolo de Actuación para la Atención de la Violencia hacia las Mujeres de Tlaxcala, 2012. Observatorio de Violencia Social y de Género, Tlaxcala.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160100/11.\\_Protocolo\\_de\\_Actuaci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160100/11._Protocolo_de_Actuaci_n.pdf)

12. Protocolo\_de\_Atencion\_a\_Victimas\_MJSP\_(Seleccionable).pdf

13. Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas (PLANPIES). 2018.

14. [https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/EL%20SALVADOR\\_Plan%20De%20Accion%20Nacional%20Depueblos%20Indigenas.pdf](https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/EL%20SALVADOR_Plan%20De%20Accion%20Nacional%20Depueblos%20Indigenas.pdf)

# (RENAMIES)

FEBRERO 2023

